

LOS INSTRUMENTOS PASTORALES DEL III CONCILIO MEXICANO (1585)*

Proyecto de edición

ELISA LUQUE ALCAIDE
JOSEP-IGNASI SARANYANA

1. Estado de la cuestión

Es unánime el reconocimiento de la huella del III Concilio Provincial Mexicano (1585) en la configuración de la Iglesia novohispana, a la que aplicó la ordenación tridentina¹. Stafford Poole afirma que «los decretos de este Concilio fueron la verdadera constitución de la Iglesia en

*. Agradecemos la colaboración que nos ha prestado el Prof. Alejandro Maya-goitia, de la Universidad Panamericana de México (México D.F.), facilitándonos el acceso a fuentes de difícil consulta, y discutiendo con nosotros múltiples aspectos de esta investigación. Siglas: BAE: Biblioteca de Autores Españoles, Real Academia de la Historia (Madrid); CHP: Corpus Hispanorum de Pace, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Madrid).

1. Vid. el estudio clásico de Fortino Hipólito VERA, *Compendio histórico del tercer concilio provincial mexicano*, Amecameca, México 1871; y los más recientes de: Ernest J. BURRUS, *The Author of the Mexican Council Catechisms*, «The Americas» 15 (X-1958) 171-182; ID., *The Salazar's Report to the Third Mexican Council*, «The Americas» 17 (VII-1960) 65-84; ID., *The Third Council (1585) in the Light of the Vatican Archives*, «The Americas» 23 (IV-1967) 390-405. Félix ZUBILLAGA, *Tercer concilio mexicano, 1585: Los memoriales del P. Juan de la Plaza, S.I.*, «Archivum Historicum Societatis Iesu» 30 (1961) 180-244. José A. LLAGUNO, *La personalidad jurídica del indio y el III Concilio Provincial Mexicano, 1585*, Porrúa, México 1963. Bernabé NAVARRO, *La Iglesia y los Indios en el Iller. Concilio Mexicano (1585)*, «Abside», México, 1945, tirada aparte. Reynerio LEBROC, *Proyección tridentina en América*, en «Missionalia Hispanica», 26(1969)129-207. Paulino CASTAÑEDA DELGADO, *Los memoriales del Padre Silva sobre predicación pacífica y repartimientos*, C.S.I.C., Madrid 1983, pp. 124-153; y los estudios que aparecen en la nota siguiente.

México, que se extendía a Guatemala y a Filipinas, rigiendo la archidiócesis de México hasta 1896, y el resto de la antigua circunscripción metropolitana hasta 1918»².

La publicación de los decretos del Concilio sólo se alcanzó en 1622³. Los instrumentos pastorales —catecismos, directorio para confesores y ritual— que, por decisión del mismo, se elaboraron inmediatamente después del Concilio, no han sido nunca editados⁴.

Una investigación llevada a cabo simultáneamente en archivos y bibliotecas de España, México, Roma y U.S.A., nos ha permitido disponer actualmente de los manuscritos latinos y castellanos del *Catecismo menor* y del *Catecismo mayor* elaborados en México, en 1585, por el P. Juan de la Plaza S.I.⁵; y del *Directorio para confesores*, que forma parte del Fon-

2. Stafford POOLE, C.M. *Pedro Moya de Contreras. Catholic Reform and Royal Power in New Spain, 1571-1591*, University of California Press, Berkeley/ Los Angeles/London 1987: es una monografía documentada que, en parte, recoge y actualiza la investigación realizada por el mismo A. en otras publicaciones: *The Indian Problem in the Third Provincial Council of Mexico (1585)*, St. Louis University 1961; *The Church and the Repartimientos in the Light of the Third Mexican Council*, «The Americas» 20 (VII-1963) 3-36; ID., *Opposition to the Third Mexican Council*, «The Americas» 25 (X-1968) 111-159; ID., *The Third Mexican Provincial Council of 1585 and the Reform of the Diocesan Clergy*, en *The Church and Society in Latin America*, ed. por Jeffrey A. Cole, Tulane University Press, New Orleans 1984.

3. *Sanctum Provinciale Concilium Mexici celebratum. Anno Millesmo. Quingentesmo. Octuagesimo Quinto. Praesidente In eo Illmo. ac Rmo. D.D. Petro Moya de Contreras Archiepo. Mexicano. ROMAE Confirmatum die vigesima septima Octobris Anno 1589. Nunc vero ad instantiam et ex sumptibus Illmi. ac Rmi. D.D. Joannis de la Serna Archiep. Mexican, Iussu Regio editum. Samuel Stradanus Antuerpensis sculpsit excudebatq. Mexici. Apud Ioannem Ruiz Typographum. Anno Domini, 1622, V+39 pp.* Reeditado en México por el Arzobispo Lorenzana: *Concilium Mexicanum Provinciale III celebratum Mexici Anno 1585. Praeside D.D. Petro Moya, et Contreras Archiepiscopo ejusdem urbis. Confirmatum Romae die XXVII Octobris Anno 1589. Postea Jussu Regio editum Mexici Anno 1622. Sumptibus D.D. Joannis Perez de la Serna Archiepiscopi. Domum typis mandatum cura, et expensis D.D. Francisci Antonio A Lorenzana Archipraesulis, Mexici Anno 1770. Superiorum permissu. Ex Typographia Bac. Josephi Antonii de Hogal, pp. A, A2, B, B2, C+332.* Se publicaron también en diversas colecciones de documentos, la más antigua la «Collectio Maxima Conciliorum Omnium Hispaniae et Novi Orbis», ed. por José Saenz de Aguirre, Roma 1694. Fortino Hipólito VERA habla de doce ediciones hasta 1870, en *Apuntamientos históricos de los concilios provinciales mexicanos y privilegios de América: Estudios previos al primer concilio provincial de Antequera*, México 1893.

4. Cfr. Stafford POOLE, *Pedro Moya de Contreras...*, cit. en nota 2, pp. 160-162.

5. Roma: Vallicelliana, L 22 (ff. 252r-276r: texto latino). Bancroft Library (Berkeley, California, USA): MM 268 (ff. 445bisr-455v: texto en castellano). Había otra copia en la Bancroft Library, MM 266 (ff. 20-33), que ha pasado a una colección privada. Tenemos noticias de un ejemplar de este catecismo —juntamente con uno del IV Concilio Mexicano— en el Museo Nacional Mexicano, «Colección An-

do Borbón-Lorenzana de la Biblioteca Pública de Toledo y del Archivo Catedral de Burgo de Osma⁶. También hemos localizado, en la Biblioteca Nacional de Madrid, los ejemplares del *Catecismo breve*⁷ y *Catecismo*

tigua» ms. 526, ff. 316r-323r. Cfr. más información, sobre los ejemplares conservados en América: Ernest J. BURRUS, *The Author...*, cit. en nota 1 *supra*, p. 179, cita 1, e ID., *The Third Mexican Council...*, cit. en nota 1 *supra*, p. 406, nota 35. No hemos podido encontrar, hasta la fecha, en el Archivo General de Indias (Sevilla), los materiales remitidos al Consejo de Indias por Moya de Contreras, mencionados en su carta al rey, del 1-XII-1585, donde anuncia el envío de «el catecismo, confesonario, ceremonial y estatutos que para este nuevo mundo a sido todo muy neceso., y combeniente, y vien travajado, y considerado, como creo parecera así a las personas que lo examinare por mandato de Vra. Magd.» (AGI, México 336-B, Ramo 4, doc. 184 dupl.). Es muy probable que la traducción latina enviada a Roma haya sido preparada por el jesuita Pedro de Ortigosa: cfr. Willi HENKEL, *Die Konzilien in Lateinamerika*. Teil I: *Mexiko 1555-1897*, Schöningh, Paderborn 1984, p. 104. Ernesto de la Torre informa que don José Fernando Ramírez poseyó un manuscrito del catecismo para indios aprobado en 1585 (cfr. E. DE LA TORRE VILLAR, *Estudio en torno de los catecismos y cartillas como instrumentos de evangelización y civilización*, en *Fray Pedro de Gante: Doctrina cristiana en lengua mexicana [edición facsimilar de la de 1533]*, Centro de Estudios Históricos Fray Bernardino de Sahagún, México 1981, p. 40, n. 34).

6. Biblioteca Pública de Toledo, Fondo Borbón-Lorenzana, ms 47. Este manuscrito debió de ser traído de América por el Arzobispo Lorenzana. La otra copia, también completa, que hemos consultado, se halla en el Archivo de la Catedral de Burgo de Osma (ms 128), llevada allí —desde México— por el Arzobispo D. Juan de Palafox y Mendoza, a su regreso de la diócesis de Puebla. No hemos tenido acceso a una tercera copia, perteneciente al Archivo Capitular de la Catedral de México y ahora custodiada por el canónigo P. Martín Rivera, párroco de la Ciudad de México. J.F. Schwaller parece haber encontrado una cuarta copia en el Archivo Histórico Nacional (Madrid), que no hemos podido localizar: cfr. la referencia a este descubrimiento en: S POOLE, *Pedro Moya de Contreras...*, cit. en nota 2 *supra*, pp. 266-267, nota 19.

7. Biblioteca Nacional de Madrid, 2/6973. El *Catecismo breve* del IV Concilio Mexicano, conservado en la Biblioteca Nacional de Madrid, es casi ejemplar único. Fue editado en 1772. Burrus afirma que esta edición de 1772 es tan rara, que ni José Mariano Beristáin, ni José Toribio Medina supieron de ella (cfr. *The Author...*, cit. en nota 1 *supra*, pp. 175 nota 12 y 179, nota 1). *Tenemos noticia de otro ejemplar, además del de Madrid, en la biblioteca mexicana privada que fue de D. Felipe Teixidor*. Juan Guillermo DURÁN (cfr. *Resonancias marianas en los catecismos hispanoamericanos del siglo XVI*, «Teología» [Buenos Aires], 18 [1981]81, nota 71) afirma haber consultado este ejemplar, que califica de «rarísimo», desde el punto de vista bibliográfico, y que lleva el título siguiente: *Catecismo y Suma de la Doctrina Cristiana, con declaración de ella, ordenado y aprobado por el III Concilio Provincial Mexicano, celebrado en la ciudad de México el año de 1585* (El ejemplar de la Biblioteca Nacional que hemos manejado no conserva la hoja correspondiente al título). Francisco GONZÁLEZ DE COSSIO (*La Imprenta en México (1553-1820). 510 adiciones a la obra de José Toribio Medina*, UNAM, México, 1952, pp. 243-244) describe otro ejemplar de este *Catecismo breve*, al que falta la portada, sin facilitar el lugar donde se encuentra. El *Catecismo breve* del IV Concilio mexicano contiene

para uso de los Párrocos⁸ del IV Concilio Provincial Mexicano (1771), que recogen todo el material catequético elaborado en 1585, con algunos cambios que merecen ser considerados.

2. *Los Catecismos menor y mayor del III Concilio Provincial Mexicano*

El manuscrito latino de los Catecismos mexicanos de 1585 se encuentra, como ya hemos señalado, en la Biblioteca Vallicelliana de Roma. Originariamente de los Oratorianos, esta biblioteca fue iniciada con los fondos de San Felipe Neri, en el siglo XVI, posteriormente enriquecida por el Cardenal Baronio, en el XVII, y pasó finalmente al Estado italiano, en el XIX. Los citados textos latinos forman parte de un volumen de manuscritos agrupados con el título *Memorie Historiche [sic] spettanti alle Missioni Apostoliche straniere*. Aparecen bajo la denominación de *Doctrina Christiana Mexicana* (f.252r). Las dimensiones de los folios son de 299 x 215 mm.

Los ff. 253r-255v —los únicos que constan en el registro de la biblioteca— contienen las oraciones del cristiano, es decir, lo que solía llamarse la «cartilla», o *Catecismo menor*, que se empleaba en la enseñanza y para memorizar: señal de la cruz, Paternoster, Avemaria, Symbolum Apostolorum (en doce artículos), Salve Regina, el Credo en catorce artículos (divididos en dos partes: los que pertenecen a la Divinidad, y los que son propios de la Humanidad de Cristo)⁹, Decálogo, mandamientos de

ne básicamente la cartilla o *Catecismo menor* del III mexicano, con algunos añadidos tomados del catecismo del P. Jerónimo Ripalda; y el *Catecismo mayor* del III mexicano, también con algunos añadidos tomados fundamentalmente de Ripalda. Estos datos refuerzan la tesis, tantas veces repetida por la manualística, de que los Padres del IV Concilio mexicano quisieron redactar un catecismo para sustituir el del jesuita P. Ripalda, pero apoyándose en la catequética de los jesuitas. Así, pues, lo sustituyeron, pero lo tuvieron a la vista para complementar los dos catecismos del III Mexicano, redactado también por otro jesuita. Cfr. la edición crítica del Catecismo de Ripalda en: *Catecismos de Astete y Ripalda*, ed. a cargo de Luis Resines, BAC, Madrid 1987, pp. 203-399.

8. Biblioteca Nacional de Madrid, 3/17709. Del *Catecismo para uso de los Párrocos* se conocen diversos ejemplares: BURRUS afirma que hay copias en la Biblioteca de Bancroft, en la Carmel Mission, etc. (*The Autor...*, cit. en nota 1 *supra*, p. 176, cita 14). Cuando este artículo estaba en imprenta, el Instituto de Historia de la Iglesia de la Universidad de Navarra ha recibido un ejemplar, donado por el Ing. Baltasar Márquez (México).

9. Vallicelliana, L 22, f. 253v, al margen se lee: «In Symbolum [sic] secundum Catechismum Romanum et constanter in 12 articulos (duodecim) distinguitur. Ve-

la Iglesia, sacramentos, obras de misericordia corporales y espirituales, las virtudes cardinales, los pecados capitales, los enemigos del hombre, los novísimos, y la confesión general o Confiteor. Es decir: esta cartilla del III Mexicano coincide exactamente en orden y contenido con la cartilla correspondiente del III Concilio Limense (publicada en Lima, en 1584)¹⁰, salvo que la mexicana omite enumerar las tres virtudes teologales, que están, sin embargo, en su homónima limense. Parece, pues, que la limense inspiró la mexicana, lo cual no resulta extraño, si recordamos que Bartolomé de Ledesma, obispo de Oaxaca durante el III Mexicano, había estado en Lima durante la celebración del Concilio de allí, acompañando al Virrey Martín Manrique de Almansa, y que el teólogo jesuita Juan de la Plaza, redactor de los catecismos del III Mexicano, había visitado la provincia jesuítica de Lima, y había tratado muy directamente al P. José de Acosta, teólogo del III Limense y redactor principal de los instrumentos de pastoral de ese Concilio Provincial¹¹.

A partir del f. 256r y hasta el 269v se contiene un texto catequético por preguntas y respuestas, en un latín conciso, estructurado en las cuatro partes clásicas: de lo que debemos creer (ff. 256r-260r), obrar (ff. 260r-265r), recibir (ff. 265r-267r) y pedir (ff. 267r-269v), es decir: artículos de la fe, Decálogo, sacramentos y Paternoster¹². Sigue, después, la expli-

rum aliquis ex illis in plures articulos dividuntur et quatuordecim faciunt». La división en doce artículos tiene indudables ventajas, puesto que permite desarrollar más fácilmente el ciclo eclesiológico de la fe, que en la división en catorce artículos. Cfr., sobre este tema, las advertencias de José DE ACOSTA, redactor de los catecismos del III Limense: «El artículo de la Santa Iglesia lo omiten los catequistas vulgares, tal vez a lo que creo, porque en la exposición de los misterios de la fe no siguen el orden del Símbolo de los Apóstoles, sino la distribución común de los artículos de la fe en siete que pertenecen a la Divinidad y siete a la Humanidad, la cual distribución, aunque no despreciable en ninguna manera, no se debe preferir ni aún comparar al Símbolo que fue compuesto por los Apóstoles, como asegura el testimonio de Cipriano y Clemente y el consentimiento de toda la Iglesia» (*De procuranda indorum salute*, V, VII, n.1 [CHP XXIV-2, p. 237]).

10. Cfr. la edición facsímil en CHP XXVI-2, CSIC, Madrid 1985.

11. Su nombramiento como visitador es de 1573. Su visita duró hasta 1580, fecha en que lo encontramos ya en México. Cfr. Francisco ZAMBRANO-José GUTIÉRREZ CASILLAS, *Diccionario bio-bibliográfico de la Compañía de Jesús en México*, Jus, México 1972, XI, pp. 567-583.

12. Esta era el orden preferido por la catequesis peninsular durante la Baja Edad Media y, como se advierte, se conservó en la catequesis popular. El Catecismo de Trento o *Catecismo Romano* (1566) modificó, sin embargo, el orden de las piezas, en polémica con Martín de Lutero y su *Grosser Katechismus* (1529) y determinó que el orden de las piezas fuese: Símbolo, sacramentos, Decálogo y Paternoster. Cfr. sobre este tema: Josep-Ignasi SARANYANA, *Sobre el origen y estructura del «Catecismo» de fray Pedro de Córdoba (ediciones de 1544-1548)*, en VV.AA., *Hispa-*

cación de los pecados capitales (ff. 269v-270v), las virtudes teologales y morales (ff. 270v-271r), los dones y frutos del Espíritu Santo (f. 271r), y los novísimos (ff. 271v-272r). En el f. 272r aparece un título que encabeza un nuevo contenido: *Quid docendi sunt suscipientes Baptismum in periculosa infirmitate et similiter senes habentes intellectum, non capacem Catechismi*. A continuación, y hasta el f. 274r, se extiende —también en forma de preguntas y respuestas— un resumen del contenido esencial de la doctrina, que parece seguir, incluso a veces literalmente, el famoso *Catecismo breve para los rudos y ocupados* del III Limense¹³. En el f. 274r aparece una nueva unidad bajo el título: *Modus brevis ad docendum et exhortandum tempore mortis, et declarandum hebetibus quae didicerunt in interrogationibus praeteritis*. Aquí cambia el estilo del texto y, en lugar de preguntas y respuestas, aparece una exhortación que comienza con las palabras: *Audi me fili mi cum attentione* [sic], que llega hasta los inicios del f. 276r¹⁴.

En el mismo f. 276r se inserta a continuación el texto siguiente: «Hic est Catechismus maior, et minor quem hoc sanctum Concilium Pro-

nia Christiana. Estudios en honor del Prof. Dr. José Orlandis Rovira en su septuagésimo aniversario, Eunsa, Pamplona 1988, pp. 574-576, especialmente las notas 24 y 25, con bibliografía.

13. Cfr. su edición en CHP, XXVI-2, pp. 45-55. El III Limense preparó, además, *La Summa de la fe catholica*, para los que se hallaban en peligro de muerte, que es extraordinariamente breve (CHP, XXVI-2, pp. 43-44).

14. Esta exhortación recoge literalmente la *Plática breve en que se contiene la summa de lo ha de saber el que se haze Christiano* del III Limense (CHP, XXVI-2, pp. 56-66). Las dos últimas secciones citadas: *Modus brevis...* y *Audi me...*, fueron incorporadas después al *Catecismo para uso de los párrocos* del IV Concilio Mexicano. A la vista de ellas dos, Vera afirmó: «Formó también este sabio jesuita [P. Juan de la Plaza] el Catecismo Mayor, del cual existía una copia al fin del primer tomo de las actas del [IV] Concilio. Diciendo el Índice de estas actas 'que se volvió [dicho Catecismo] con algunas correcciones de la letra del Excmo. Sr. Lorenzana', parece que de éste se sacó el que publicó el cuarto Concilio». Por ello, Vera sostiene que fueron tres los catecismos del III Concilio Mexicano: una cartilla, uno menor y otro mayor, que sería —según Vera— el tomado como modelo para el *Catecismo de los Párrocos* del IV Concilio (Fortino Hipólito VERA, *Apuntamientos históricos de los Concilios Provinciales Mexicanos y Privilegios de América*, Tipografía Guadalupana de Reyes Velasco, México, 1893, pp. 31-32). Estas dos partes últimas fueron, efectivamente, recogidas por el IV Concilio Mexicano al final de su *Catecismo para los Párrocos*, y se volvieron a imprimir posteriormente como una sola unidad, titulada: *Breve compendio, formado por el Venerable Tercero Concilio Mexicano, y revisto y aprobado por el Quarto, de lo que se ha de enseñar á Los que en enfermedad peligrosa se bautizan, y asimismo á los Viejos, y Rudos que no son capaces de Catecismo más largo*. Reimpreso En el Seminario Palafoxiano de la Puebla año de 1772 (cfr. José Toribio MEDINA, *La Imprenta en Puebla de los Angeles 1648-1821*, Santiago de Chile, 1908, ficha n. 874).

vinciale mandat servari, et doceri in hoc Archiepiscopatu et Provincia, et ita illum subscribunt, suae Dominationes Illustrissimae et Reverendissimae, et mandant in forma sigillari. Quod fuit actum 26 octobris anno 1585. P. Archiepiscopus Mexicanus, fr. G. Epus. Guatemalen [Guatemala], fr. Joes. Epus. Mechoacanem [Michoacán], D. Epus. Tlaxcanem [Tlaxcala], fr. G. Epus. Yucaten [Yucatán], fr. D. nea.gae. [Nueva Galicia] Epus. fr. B. Epus. Antequeren [Oaxaca]. In fidem et testimonium veritatis hoc meo hodie subscribo Doctor Joannes de Salzedo Secretarius Sancti Concilii».

Y termina con el párrafo que sigue: «Hoc Transumptum est certum et verum, et concordat cum originali testibus ad illud videndum corrigere et collationare Alphonso Pardo, Hieronymo de Alderete, et Joanne de Xerez. In Civitate Mexicana undecima Maii 1586. Doctor Salzedo» (f. 276r).

Hay en el texto correcciones en las que se nota la intervención de dos personas o manos distintas. Además, en folios añadidos (ff. 278r-279v), bajo el título: *In doctrinam Xtianam Mexicanam*, se incluyen otra serie de correcciones. Siguen dos folios (280r-281r) con las denominadas *Dubia in Ecclesia Mexicana occurrentia, quorum sciri desideratur resolutio*, que son doce consultas la mayor parte de las cuales tratan aspectos litúrgicos.

3. *Directorio para confesores*

Se encuentra en el fondo de manuscritos Borbón-Lorenzana de la Biblioteca Pública de Toledo. Forma parte de un conjunto de documentos mexicanos traídos por el Arzobispo Lorenzana desde la Nueva España, en 1772, a su regreso a la Península, en la que ocupó la sede primacial de Toledo¹⁵.

Se titula *Directorio del Santo Concilio Provincial Mexicano, celebrado este año de 1585*. Consta de 226 folios escritos en letra clara y bien perfilada (310 x 211 mm). El f. 226v termina así: «decreta, ordena y declara en México en pleno Concilio diez i seis de Octubre de mil e quinientos, i

15. Cfr. nota 6 supra. Vamos a describir sólo el manuscrito toledano, puesto que el que se halla en Burgo de Osma es exactamente igual, aunque con paginación distinta. En la Biblioteca de Toledo existe también un ejemplar de las Actas del IV Concilio Provincial Mexicano, de 1771, en castellano, texto de 206 folios que incluye cuatro instrucciones finales (ms 62 de la Colección Borbon-Lorenzana), y otro ejemplar bilingüe latín-castellano, en 498 folios, pero sin las instrucciones finales y en letra mayor (ms 70).

ochenta, y cinco años.» Y, a continuación, inserta las firmas y la diligencia de la autenticidad de la copia, que está fechada en Puebla de los Angeles, a 6 de noviembre de 1766. Está encuadernado en piel. Fuera del manuscrito hay un cuaderno con anotaciones al texto, de veinticinco folios más otro folio suelto¹⁶. Este dictamen es del S.XVIII, obra posiblemente de un dominico de Puebla de los Angeles, quizá presente en el IV Concilio Mexicano¹⁷.

El Concilio se propone, con este *Directorio*, elaborar unas instrucciones dirigidas a los candidatos a las órdenes sagradas, a los sacerdotes y a los confesores, para ayudarles a cumplir su ministerio en servicio de Dios y con mayor aprovechamiento de las almas (ff. 1v-2r).

Está estructurado en dos partes principales. La primera, después de exponer las cualidades que han de tener los que acceden a las órdenes sagradas (órdenes menores, Epístola, Evangelio, Sacerdotes) y los confesores¹⁸ (ff. 3-9r), contiene un examen, elaborado en preguntas y respuestas (ff. 9r-97r), acerca de los conocimientos doctrinales que han de demostrar los candidatos¹⁹.

La segunda parte, muy amplia, se titula *Dirección para Confesores y Penitentes* (ff. 97r-226v). Se inicia mostrando la labor encomendada al con

16. En el legajo n. 26 de la misma colección Borbón-Lorenzana, y bajo el título de «Negocios eclesiásticos de Indias», en el ramo 15, se conservan unas *Anotaciones al Directorio Mexicano*. Son cinco folios (210 x 155 mm) relativos a lo señalado en el Directorio: cfr. Francisco ESTEVE BARBA, *Catálogo de la colección de manuscritos Borbon-Lorenzana*, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Madrid, 1942, pp. 29 y 42.

17. Aparecen citadas obras de Benedicto XIV (f. 16v), Concina (f. 14v passim).

18. Es interesante la bibliografía recomendada por el *Directorio*: «El Confessor ha de saber más cumplidamente la doctrina Christiana para poderla enseñar exactamente á sus penitentes para lo qual se ayudará del Cathecismo Romano de Pío V. y en romance del Cathecismo que se llama, Luz del Alma» (f. 5v). Cfr. *Catechismus Romanus*, editio critica, Petrus RODRÍGUEZ et al. (eds.), Libreria Editrice Vaticana, Ediciones Universidad de Navarra, Città del Vaticano 1990; y Felipe DE MENESES, *Luz del alma cristiana*, est. prel. y edic. de Ismael Velo Pensado, Universidad Pontificia de Salamanca, FUE, Madrid 1978.

19. Al hablar de la rapiña recomienda a los confesores: «estudiar en particular para hacer bien su oficio, y exercitarlo con buena conciencia»; y cita expresamente: «la Suma de Navarro en latín, o en romance deben tener mui sabida los Confesores, porque es la más copiosa que hai en materia de Sacramentos y casos de conciencia, y Censuras eclesiásticas» (f. 53r). Se refiere a Martín DE AZPILCUETA, conocido como Doctor Navarrus, autor de un *Enchiridion sive Manuale confessoriorum*, que data de 1573, y del que hubo muchas ediciones. Cfr., por ejemplo, la edición incluida en: *Opera Martini ab Azpilcueta Doct. Navarri*, ex Typographia Iacobi Tornerii, I, Romae 1590, ff. 1-556.

fesor y la responsabilidad que esto supone (ff.97r-105r), y sigue una enumeración de los pecados contra los mandamientos de la ley de Dios y de la Iglesia (ff. 105v-118v). Inserta a continuación un *Modo de confessar para gente devota* (ff.118v-126r), una *Consideración de la Passion de Jesuchristo Nuestro Señor* (ff. 126r-130r), y una *Consideración de la Muerte*, (ff. 130r-146v).

A partir del f. 146v y hasta el f. 169r, hay un amplio apartado titulado *De las obligaciones que tienen algunos hombres por razón de su estado, i oficios, i de los pecados que por no cumplir con ellas se suelen cometer*, que constituye una extensa deontología profesional. Examina, entre otros, los deberes de los que tienen gobierno temporal, de los doctores y maestros, de los estudiantes, de los jueces, de los fiscales, de los médicos y cirujanos, de los boticarios, de los regidores, de los mercaderes, de los capitanes y soldados, de los plateeros, etc. Es, pues, una valiosa documentación para conocer la vida cotidiana de Nueva España. Este apartado se completa por el epígrafe titulado *Los Casos de este Santo Concilio* (ff. 169r-187r), que recoge el estudio de problemas morales surgidos en el ámbito del Virreinato y consultados al Concilio: son de gran interés los casos incluidos en el apartado *Acerca de los repartimientos de los indios a Labores, Cassas, i Minas* (ff. 184r-187r).

Siguen las últimas secciones del Directorio: *Lo que ha de hacer el Confessor después de lo que está notado* (ff. 187r-192r), *De la satisfacción, i Penitencia que el Confessor ha de imponer al penitente* (ff. 192r-199v), *Orden de vida para los que se han confessado* (ff. 199v-202r) y las consideraciones finales *Para iudar a bien morir* (ff. 202r-221v), completadas por las disposiciones legales sobre el modo de testar, bajo el título *Puntos sacados de las Leyes de Toro renovadas en la nueva Recopilación de las Leyes* (ff. 221v-226v)²⁰.

Es muy amplio y de gran riqueza el contenido del Directorio. Su originalidad parece innegable, puesto que se distingue de los confesionarios surgidos anteriormente en el ámbito mexicano: los de Fr. Alonso de la Vera Cruz²¹ y Fr. Bartolomé de las Casas²², dirigidos fundamental-

20. Como es sabido la Nueva Recopilación de Castilla de 1567 recoge, en el tema de las sucesiones y testamentos, lo establecido por las Leyes de Toro de 1505: cfr. Alfonso M. GUILARTE ZAPATERO, *Un proyecto para la Recopilación de las leyes castellanas en el siglo XVI*, en «Anuario de Historia del Derecho español», 23 (1953)445-457.

21. Vid. Ernest J. BURRUS (ed.), *The writings of Alonso de la Vera Cruz*, I, Pontificia Universitas Gregoriana, Roma, 1968, pp. 133-141: como es conocido, este confesionario, s.f, trata sólo de los problemas morales relacionados con el trabajo y situación de los indios. Burrus lo sitúa en la mitad del s. XVI.

22. Vid. Juan PÉREZ DE TUDELA (ed.), *Obras escogidas de Fray Bartolomé de las Casas*, V: *Opúsculos, Cartas y Memoriales*, BAE 110, Madrid 1958, n. XXVI, pp. 235-249. Este Confesionario fue impreso en Sevilla, por Sebastián Trujillo, en 1552.

mente a orientar a los confesores de los españoles que habitaban en tierras del Nuevo Mundo; y los dos de Alonso de Molina (1565), y el posterior de Fr. Joan Baptista (1599)²³, que se proponen orientar a los confesores de los indígenas recién convertidos. También es distinto del *Confessionario para los curas de indios*, del III Limense (1585)²⁴.

Se puede sostener la hipótesis de que el P. Juan de la Plaza, autor de los Catecismos del Concilio III Mexicano, haya intervenido también en la redacción del Directorio, pues están recogidas en éste algunas de las orientaciones señaladas en los memoriales que el conocido jesuita dirigió al Concilio²⁵.

4. Proyecto de edición

El Instituto de Historia de la Iglesia de la Facultad de Teología, de la Universidad de Navarra, se propone la próxima edición de los instrumentos pastorales del III Concilio Mexicano que hemos señalado, es decir:

a) el *Catecismo menor* y el *Catecismo mayor*, en versión bilingüe —latín-castellano—, con las correcciones romanas y el estudio comparado de estos dos Catecismos con el *Catecismo Breve* y el *Catecismo para uso de los Párrocos* del IV Concilio Mexicano;

23. Cfr., para estos tres últimos, las ediciones de Juan Guillermo DURÁN, *Monumenta Catechetica Hispanoamericana [siglos XVI-XVIII]*, Publicaciones de la Facultad de Teología de la Universidad Católica Argentina, Buenos Aires 1984, pp. 409-541 y 707-734. Carmen José ALEJOS ha demostrado que Fr. Joan Baptista se inspiró totalmente, y siguió casi al pie de la letra, a Alonso de Molina. Vid. su *Análisis doctrinal del confesionario de Juan Bautista Viseo*, en VV.AA., *Actas del III Congreso «Franciscanos en el Nuevo Mundo»*, Deimos, Madrid, en prensa.

24. En CHP, XXVI-2, pp. 189-250.

25. Cfr. Félix ZUBILLAGA, *Tercer Concilio Mexicano*, cit. en nota 1; en concreto nos referimos a los memoriales II: «Sobre los que se han de ordenar», pp. 196-200, en el que expone la idea de hacer un examen a los candidatos al orden sagrado y a los sacerdotes de los que no conste sus conocimientos doctrinales; el VI: «Acerca de los confesores», y VII: «Ministerio de indios», pp. 229-234. Francisco ZAMBRANO sostiene también la autoría de Plaza: «Otra obra grande encomendaron los Padres del Concilio a los jesuitas; y fue la de un Catecismo Manual para españoles e indios; y un directorio de confesores, llamado Catecismo Mayor de párrocos, o confesionario, que escribió luego el P. Plaza, pero no sabemos que haya sido editado» (*Diccionario bio-bibliográfico de la Compañía de Jesús...*, cit. en nota 11 supra, XI, p. 660). Zambrano se confunde aquí, al identificar el Catecismo Mayor con el Directorio.

b) el *Directorio para confesores*, en castellano, y las consultas y dicámenes que se han localizado.

Este material contribuirá, sin duda, a un mayor conocimiento de la evangelización novohispana impulsada por el III Concilio, a los sesenta y cinco años de los inicios de la vida cristiana en México. La americanística sólo ha destacado, hasta ahora, la labor de protección y promoción de los naturales, llevada a cabo por este Concilio provincial²⁶. Por consiguiente, la bibliografía adolece de estudios monográficos sobre buen número de aportaciones conciliares. De hecho, están prácticamente sin estudiar resoluciones conciliares de gran importancia, como son: las disposiciones sobre la instrucción catequética tanto de los indios recién convertidos, como de la comunidad de origen español; las normas pastorales acerca de la vida espiritual de los fieles; las determinaciones en torno a la práctica sacramental en Nueva España²⁷; los puntos de vista del concilio referentes a la formación del clero y a la disciplina sacerdotal²⁸; la vida religiosa coti-

26. Castañeda afirma, sin embargo, que «la influencia indiscutible del Concilio (III) en el progreso laboral indiano merecería un estudio mucho más amplio»; y esto que este tema ha sido, precisamente, uno de los más tratados por los especialistas. Vid. Paulino CASTAÑEDA DELGADO, *Los memoriales del Padre Silva sobre predicación pacífica y repartimientos*, cit. en nota 1, pp. 124-125.

27. Desde su perspectiva canónica y disciplinar, cfr. Paulino CASTAÑEDA, *El matrimonio de los indios: problemas y privilegios*, en VV.AA., *Homenaje a Don Agustín Millares Carlo*, Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria, Gran Canaria 1975, pp. 660-697; Federico R. AZNAR GIL, *La introducción del matrimonio cristiano en Indias; aportación canónica (siglo XVI)*, Lección inaugural, Universidad Pontificia, Salamanca 1985, tirada aparte; ID., *La capacidad e idoneidad canónica de los indios para recibir los sacramentos, en las fuentes canónicas indianas del siglo XVI*, en VV.AA., *Evangelización en América*, Caja de Ahorros, Salamanca 1988, pp. 167-240; e ID., *El impedimento matrimonial de parentesco por consanguinidad en los concilios y sínodos indianos (s. XVI)*, en VV.AA., *Evangelización y teología en América (siglo XVI)*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, Pamplona 1990, pp. 451-486.

28. Guillermo PORRAS MUÑOZ, *El clero secular y la evangelización de la Nueva España*, UNAM, México 1987, con bibliografía; y Alvaro HUERGA, *Las Ordenes religiosas, el clero secular y los laicos en la evangelización americana*, en VV.AA., *Evangelización y teología en América (siglo XVI)*, cit. en nota 27, pp. 569-602, con interesantes comentarios críticos sobre el clásico libro de C. BAYLE, *El clero secular y la evangelización de América*, Madrid 1950, y sobre los trabajos de V. RODRÍGUEZ VALENCIA, *El clero secular de Sudamérica en tiempo de San Toribio de Mogrovejo*, en «Anthologica Annua», 5(1957)313-415. Sobre la formación del clero en la Universidad de México, cfr. Jesús R. DÍEZ ANTONANZAS, *Relación de teólogos de la Real y Pontificia Universidad de México (siglo XVI)*, en VV.AA., *Evangelización...*, cit. en nota 27, pp. 1141-1165; e ID., *Colación de grados de Teología en la Real y Pontificia Universidad de México (siglo XVI)*, en *ibidem*, pp. 1167-1184.

diana de Nueva España, en la segunda mitad del siglo XVI, después de descubrirse los fenómenos de religión yuxtapuesta²⁹; etc.

Para profundizar en todos estos temas será de indiscutible valor disponer de una edición de estos instrumentos pastorales. Nuestro proyecto ofrece, además, el atractivo de facilitar un mejor conocimiento de la evangelización novohispana del último tercio del siglo XVI, época de madurez de la Iglesia trasplantada a México, como ha señalado muy atinadamente Llaguno³⁰.

E. Luque Alcaide
J. I. Saranyana
Universidad de Navarra
PAMPLONA

29. Cfr., para el período inmediatamente anterior a la época del III Mexicano: Josep-Ignasi SARANYANA, *La vida cotidiana de Nueva España según los primeros instrumentos de pastoral (1544-1564). A propósito de la evangelización en Mesoamérica*, en «Estudios de Misionología», 7/8(1987)155-178. Sobre la metodología de las historias de las mentalidades, cfr. José Luis PEREIRA IGLESIAS, *Para un estudio de las mentalidades religiosas en América: catecismos, sermonarios y crónicas*, en VV.AA., *Evangelización y teología en América*, cit. en nota 27 supra, pp. 1485-1506.

30. «Con el trabajo de roturación del terreno que llevó a cabo el I Concilio de 1555; con la experiencia de otros Concilios recientemente celebrados, en especial del III Concilio de Lima (1583); con más amplia experiencia de los mismos obispos y consultores en el campo misional concreto del Nuevo Mundo; con un conocimiento experimental de la urgente necesidad de adaptarse y comprender al indio», fue posible una fundamentación sólida y firme de la Iglesia en México, capaz, posteriormente, de superar tantas dificultades que habrían de sobrevenirle, tanto de orden interno, como provocadas por circunstancias externas (José A. LLAGUNO, *op.cit.* en nota 1, p.143).